

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSUE GABRIEL ZAMBRANO RUIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00415 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el siguiente aspecto que se indica a continuación:

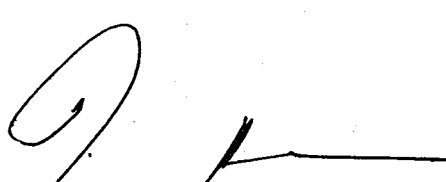
1. Allegue certificación donde conste el último lugar de prestación del servicio del señor JOSUE GABRIEL ZAMBRANO RUIZ, a fin de determinar la competencia por el factor territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, numeral 3 del CPACA.

Advierte el Juzgado, que la omisión a lo dispuesto en el numeral 1, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería para actuar en causa propia al Dr. JOSUE GABRIEL ZAMBRANO RUIZ.

NOTIFÍQUESE

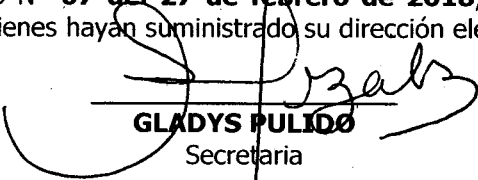

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 07 del 27 de febrero de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria